



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO

ACUERDO NÚM: X-2009

IN RE:  
FRANQUICIAS DE AMBULANCIAS  
ROTULACIÓN Y VIDA ÚTIL

### ACUERDO Y ORDEN

La Comisión de Servicio Público en atención a la crisis económica por la cual atraviesa el país, reunida en Pleno el 2 de abril de 2009 tuvo ante su consideración varios aspectos relacionados al servicio de ambulancias, entre éstos la rotulación y la vida útil de las unidades dedicadas a este servicio.

#### PARTE I ROTULACION

El 19 de junio de 2008, la Comisión firmó el Acuerdo Núm. XIII-2008 en el que concedió a los concesionarios de franquicias de ambulancias públicas o privadas una moratoria de noventa (90) días la cual posteriormente se extendió por un término adicional de ciento ochenta (180) días (Véase Acuerdo XXI-2008 de 19 de septiembre de 2008).

Dicha moratoria estaba dirigida al cumplimiento con las disposiciones de rotulación de las unidades según se establecen en el Reglamento 6737 de 17 de diciembre de 2008, conocido como Reglamento para el Servicio de Ambulancias de Puerto Rico y en el Manual del General Service Administration conocido como el "Federal Specification for the Star-of-Life Ambulance" aprobado en virtud del Reglamento KKK-A-1822, según enmendado.

El término de la moratoria concedida en el Acuerdo XXI-2008 de 19 de septiembre de 2008 ha expirado y aún la mayoría de nuestros concesionarios tanto públicos como privados se han vistos imposibilitados de cumplir con las disposiciones de rotulación vigentes.

Por lo antes señalado, la Comisión acordó **extender la moratoria por un término adicional de dos (2) años a partir de la notificación del presente Acuerdo y Orden.** Esta moratoria no aplica a las unidades que se autoricen en una nueva franquicia, sustituciones, adiciones y/o traspasos, las cuales deberán cumplir con la rotulación según lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio de Ambulancia de Puerto Rico. Refiérase a los modelos de rotulación disponible ya sea de forma impresa o en la página electrónica de la Comisión [www.csp.gobierno.pr](http://www.csp.gobierno.pr).

#### PARTE II VIDA UTIL

El Artículo 14 del Reglamento Núm. 6737, supra establece lo siguiente:

La vida útil de la nueva unidad autorizada deberá estar regida por los criterios de la Comisión. Entre estos [sic] se considerará pero no se limitará a: estar dentro de los últimos doce (12) años en la Categoría I, diez (10) años en la Categoría II y ocho (8) años en la Categoría III, incluyendo el año en curso. El término aquí dispuesto para cada categoría se computará a partir de la fecha de construcción de la unidad.

Tomando en consideración el estado de emergencia económico en que se encuentra Puerto Rico y con el fin de atender de forma inmediata las inquietudes de nuestros concesionarios con relación a la vida útil de las unidades, **la Comisión ha determinado otorgar una prórroga de dos (2) años para radicar la sustitución de las unidades cuyos años de vida útil hayan expirado al 31 de diciembre de 2008.**

Handwritten notes and signatures on the left margin: "2009", "9/15", "L", "R", "R", "C.M.", and a signature.

Lo aquí dispuesto será de aplicación a todas las unidades cuya fecha de fabricación sea la siguiente, según corresponda para cada categoría:

Año 2000 – Categoría Tipo III  
Año 1998 – Categoría Tipo II  
Año 1996 – Categoría Tipo I

**Esta prórroga no es otorgada de forma automática, deberá ser solicitada por escrito a la Comisión**, por cada unidad y deberá estar acompañada del formulario de Certificación de Perito Mecánico debidamente cumplimentado y certificado tanto por el concesionario como por un perito mecánico. Esta certificación será presentada junto a la inspección de la unidad realizada por los inspectores de la Comisión quienes deberán tomar fotos de la carrocería, incluyendo la tablilla y del interior de la unidad como parte de la inspección. También se acompañará Certificación Vigente del Departamento de Salud.

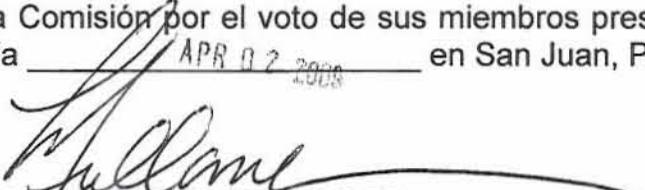
Ello junto a la solicitud de prórroga deberá incluirse en el expediente del concesionario el cual será elevado al Pleno de la Comisión para su revisión y aprobación.

**La solicitud de prórroga deberá radicarse en un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y Orden.**

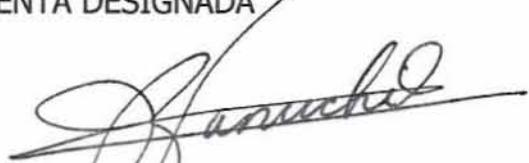
**Se ordena a los Directores de las Oficinas Regionales**, notificar copia de este Acuerdo a todos los inspectores y acusar recibo de dicho acto a la Sra. Ruth Berríos, Coordinadora Regional en o antes de los siguientes cinco (5) días contados a partir de la notificación del mismo.

**SE ORDENA** a la Secretaria notificar copia del presente Acuerdo y Orden a la **Federación de Alcaldes**, al Hon. Héctor O'Neill García a la siguiente dirección; PO Box 9066606, San Juan, Puerto Rico 00906-6606; a la **Asociación de Alcaldes**, Hon. William Miranda Marín a la siguiente dirección; 9066565, San Juan, Puerto Rico 00906-6565; **Departamento de Salud** al Dr. Jaime Rivera Dueño a su Oficina de Certificación de Ambulancias, a la siguiente dirección: P.O. Box 70184, San Juan, PR 00936-0184; **Cuerpo de Emergencias Médicas** al Dr. José E. Alicea Melero, a la siguiente dirección: P.O. Box 2161, San Juan, PR 00922; **Administración de Servicios Generales** al Sr. Osvaldo Ortolaza a la siguiente dirección P.O. Box 195568, San Juan, PR 00919-5568; **Departamento de Corrección y Rehabilitación** al Sr. Carlos Molina Rodríguez a la siguiente dirección: Apartado 71308, Río Piedras, PR 00936; **Asociación de Hospitales de Puerto Rico**, a la siguiente dirección: Villa Nevares Professional Center, Suite 101, San Juan, Puerto Rico 00927 y mediante correo interno a los **Comisionados; Asesora Legal; Coordinadora Regional**; todos los Directores y Directoras de las Oficinas Regionales, así como a las siguientes oficinas de esta Comisión: **Secretaria; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores, Examinadores Especiales y División de Finanzas.**

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria celebrada el día APR 02 2009 en San Juan, Puerto Rico.

  
MARÍA FULLANA-HERNANDEZ  
PRESIDENTA DESIGNADA

  
DILIA M. NIEVES RODRIGUEZ  
COMISIONADA

  
JOSE H. BANUCHI HERNANDEZ  
COMISIONADO



CARLOS A. DASTA MELENDEZ  
COMISIONADO



RAMON A. VERA MONTALVO  
COMISIONADO



MARISOL GOMEZ FIGUEROA  
COMISIONADA



MARTA I. GARCIA ROSA  
COMISIONADA

**CERTIFICACION**

15 ABR 2009

**CERTIFICO** que hoy \_\_\_\_\_ he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifiquese.

SECRETARIA



ELBA C. ARROYO MALDONADO  
SUB-SECRETARIA

